**NOMBRE DEL FORMATO:**

CIERRE DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C. (FECHA)

EXPEDIENTE : XXXXX

DEPENDENCIA : XXXXX

INVESTIGADO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

QUEJOSO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA QUEJA : XXXXX

FECHA HECHOS : XXXXX

DECISIÓN : AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION

**COMPETENCIA**

El (la) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, de conformidad con la competencia establecida en los artículos 2, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002; 18 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014, atendiendo lo reglado en el artículo 160A del Código Disciplinario adicionado por el artículo 53 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, previas las siguientes:

**ANTECEDENTES**

Este despacho por auto del \_\_\_\_ de \_\_\_\_, resolvió la apertura de investigación disciplinaria en contra del servidor público (nombre, identificación y cargo) funcionario de la Superintendencia a nivel central o funcionario de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de\_\_\_\_\_), decisión que fue notificada (indicar la forma de notificación), en el que se practicaron y allegaron en legal forma las siguientes pruebas:

(Nota: indicar las pruebas allegadas, cuando la decisión se adopte cuando existan pruebas suficientes para continuar con el proceso)

(Nota: si es por vencimiento de la etapa procesal, no es necesario indicar las pruebas allegadas)

**CONSIDERACIONES**

El artículo 53 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 que adicionó el artículo 160 A en la Ley 734 de 2002, que indica sobre la decisión de Cierre de la Investigación Disciplinaria, cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos o se haya vencido el término de la investigación, se procederá a dictarse por el funcionario de conocimiento un auto de cierre de la investigación.

Teniendo en cuenta que en la presente se… (Encuentra vencida la etapa de investigación) o (existe prueba que infieren que se dan los presupuestos para trasladar cargos), el Jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar Cerrada la etapa de investigación disciplinaria adelantada en el proceso de la referencia, atendiendo lo reglado en él artículo 160A del Código Disciplinario Único, adicionada por el artículo 53 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a los presuntos disciplinados señores **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** en los términos indicados en los artículos 105 y 160A de la norma disciplinaria, indicándoles que contra el mismo, procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y ss. de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO**: En firme la decisión de cierre se investigación, se procederá a la evaluación de la misma.

CUARTO: Por Secretaría de este Despacho, procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyecto: \_\_\_\_\_